

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Contratación del Servicio de recopilación, ediciones, sistematización y preparación de materiales de apoyo didáctico para presentaciones multimedia de las actividades propias de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Subdirector de Recursos Materiales y por la otra parte, la empresa denominada Gráficos, Audio y Video S.A. de C.V, en lo sucesivo **La Empresa**, representado en este acto por Alejandro Izaguirre Tolsa Ortega, en su carácter de representante legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara Banobras por conducto de su representante que:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario público número 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259* el 12 de junio de 2015, y que dichas facultades no le han sido revocadas y limitadas en forma alguna a la fecha.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** del 03 de noviembre de 2015, con folio número 564, número de concepto 33903 y número de autorización presupuestal 13928.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), en razón de que **La Empresa** resultó ganadora en el Procedimiento Nacional Mixto por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IA-006G1C001-N328-2015**, en lo sucesivo **La Invitación**, como consta en el acta de fallo respectivo, del 27 de noviembre de 2015, que obra en el expediente correspondiente.
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere la prestación del servicio de apoyo generalizado para las diversas actividades y presentaciones multimedia que realiza **Banobras**.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- Declara La Empresa por conducto de su representante que:

II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la Póliza número 4957, Volumen 01, del 11 de mayo del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, titular de la Correduría Pública número uno en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público y del Comercio, bajo el folio mercantil número 261474, el día 21 de junio del año 2000.

II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contienen en la póliza número 4957, Volumen 01, referida en el numeral II.1.

II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 19 de noviembre 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.

II.4.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Empresa**.

II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y su representada dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.6.- Su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato, y estos a su vez cumplen con los requerimientos de capacitación correspondiente.

II.7.- Que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

- II.8.-** Que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.9.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, proporcionar servicios de publicidad comercial, cultural, política y de todo tipo; así como la realización de promocionales que les soliciten las empresas, asociaciones, industrias, fabricas, hoteles, restaurantes, discotecas, guiones literarios, periodísticos, musicalizaciones, locaciones, ediciones sincrónicas (video y audio), castings, modelaje, edecanes, fotografía fija, impresiones, copiados en video y cine de dieciséis milímetros y en general en todas sus variaciones y generalidades; producciones de videos turísticos, documentales, reportajes periodísticos, grabaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios, congresos, conferencias, exposiciones, entrevistas, simposium, biografías en videos, video-clips, videos de capacitación, divulgación científica, comercial y política, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la calle cerrada San Francisco N°12 PB. Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.11.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **micro**.

II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **GAV-000511-827**.

III. Declaran Las Partes, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.-1 Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.-2 Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y **La Convocatoria** y/o Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en éstos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a realizar, recopilar y editar todos los insumos para presentar de manera didáctica, los programas y los productos de **Banobras**, así como las de las actividades institucionales y la operación de las distintas áreas y Delegaciones Estatales, en adelante **Los Servicios**, bajo las siguientes premisas:

- La realización de 24 presentaciones multimedia con materiales didácticos de actividades que solicite la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, a fin de mostrar las actividades de interés institucional.
- La recopilación y edición de los materiales a utilizar con el fin de elaborar las 24 presentaciones. Por lo menos 4 de dichas actividades serán fuera del Distrito Federal y zona conurbada, los gastos de material y viáticos correrán siempre a cargo de **La Empresa**.
- La Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales dará aviso a **La Empresa** con al menos 24 horas de anticipación, cuando se trate de una actividad en el Distrito Federal; y 48 horas, cuando sea en el interior de la República.
- Los materiales didácticos se requieren en forma digitalizada (formatos DVD y USB) por cada uno conforme vayan concluyendo, así como una colección en un disco duro (una vez realizadas las presentaciones). Asimismo se solicitará entregar una edición impresa en una carpeta por cada presentación.
- La Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales proporcionará a **La Empresa** un guion inicial y dará acceso al acervo de imágenes de la Institución para complementar la realización, recopilación y edición de materiales didácticos.
- Estas presentaciones estarán sujetas en todo momento a revisión por parte de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales y se podrá hacer correcciones hasta 3 veces por cada material didáctico.
- Los cambios o correcciones referidos en el párrafo anterior no están relacionados con modificaciones a la redacción del guion, ya que cada trabajo a editar, partirá de un texto previamente revisado y autorizado.

Los Servicios, se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto tanto en la convocatoria que emitió **Banobras** en **La Invitación**, en lo sucesivo **La Convocatoria**, como en el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en sus propuestas técnica y económica que presentó en dicho procedimiento de contratación y en lo aplicable a las aclaraciones o modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones de **La Convocatoria**.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de **Los Servicios** se llevará a cabo a en los lugares que señale a **La Empresa** la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales y por lo menos 4 de dichas actividades serán fuera del Distrito Federal y zona conurbada.

TERCERA.- ENTREGABLES: La Empresa deberá entregar los materiales didácticos en forma digitalizada, por cada uno conforme vayan concluyendo, así como una colección en un disco duro (una vez realizadas las 24 presentaciones), además deberá entregar una edición impresa en una carpeta por cada presentación.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofertado por La Empresa, en su propuesta del 25 de noviembre de 2015, que presentó durante el procedimiento nacional mixto de invitación a cuando menos tres personas, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$ 1, 960,000.00** (Un millón novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Banobras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago de **Los Servicios** en una sola exhibición **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Comunicación y relaciones Institucionales, de aceptación de **Los Servicios** en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto del servicio prestado por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por **La Empresa** en su propuesta de fecha 25 de noviembre del año 2015.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **Banobras** acepta y reconoce que a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **La Empresa**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Banobras acepta y reconoce que una vez cumplidas a su entera satisfacción, la totalidad de las obligaciones a cargo de **La Empresa**, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales deberá proceder a extender la constancia final de aceptación de servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2015

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula "**RESPONSABLES POR LAS PARTES**", del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación de **Los Servicios**, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine el incumplimiento de la prestación de **Los Servicios**, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.



Una vez que **La Empresa** satisfaga la corrección de **Los Servicios**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren las razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de la obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

NOVENA.- PENAS Y DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, el retraso en la entrega estipulada de alguno de los productos motivo de la prestación de **Los Servicios**, será del 2 % (Dos por ciento) del monto total del contrato por cada 24 horas de retraso, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La deductiva a aplicar en caso de que los productos no cuenten con la calidad en audio o imágenes nítidas será del 2 % (Dos por ciento), del total del contrato.

~~La Empresa quedará obligado ante Banobras a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.~~

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **La Empresa**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **Banobras**, incluyendo, sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual.

La Empresa, reconoce y acepta la facultad de **Banobras** de solicitarle, en cualquier momento, que le sean devueltas o que se destruyan, todos los datos e información descritos, así como toda la información, de cualquier naturaleza, que **La Empresa** haya elaborado para **Banobras**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de qué se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula Décima Cuarta, **La Empresa** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales procedentes, por el delito de revelación de secretos contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Penal Federal, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia

DÉCIMA

SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En términos de la fracción XX, del artículo 45 de la LAASSP, queda establecido, que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de **Los Servicios**, se constituirán a favor de **Banobras**, en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

En caso de cualquier violación en materia de propiedad intelectual por parte de **La Empresa**, ésta quedará obligada a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, así como al pago de los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos, independientemente a la rescisión correspondiente que en su caso se determine.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas la obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte, **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **La Empresa** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



La Empresa se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que el personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, participe en cualquier actividad o acto realizados, organizado, promovido, gestionado y/o contratado por **Banobras**, de ninguna manera constituirá relación laboral de dicho personal con **Banobras**, obligándose **La Empresa** a establecer dicha situación en los contratos individuales de trabajo que para tal efecto celebre con el personal que tenga contratado o contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras**, de cualquier reclamación que al respecto le sea presentada o exigida.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación deficiente de **Los Servicios**, ya fuere en su calidad o en su cantidad, el retraso en la entrega de **Los Servicios** o cualquiera de sus entregables, la falta de presentación en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento correspondiente en términos del presente contrato o cualquier otra; **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. ~~Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;~~
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de **Los Servicios** prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o



afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes que la propia rescisión.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

DÉCIMA

QUINTA.- FIANZA. **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del costo total del presente contrato. **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales la póliza de fianza respectiva.

Todas las pólizas de fianza deberán ser emitidas por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin y a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza a que se refiere la presente cláusula, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito respectivo, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

La Empresa se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas), aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que cualquier modificación al presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificación sólo surtirán sus efectos, únicamente en el supuesto de que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La Empresa acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Banobras, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Banobras, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de **Los Servicios**, a través del titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de **Los Servicios**.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESPONSABILIDAD: Las partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de **Banobras**.

NOVENA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las inconformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras a: El titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, con domicilio en el 8° Piso del edificio corporativo de **Banobras**.

La Empresa a: Alejandro Izaguirre Tolsa Ortega, Representante legal de la misma, con domicilio en calle en la calle Cerrada se San Francisco N°12 PB. Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA.-

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, La Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-006G1C001-N328-2015, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en duplicado el día del mes de 9 de diciembre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO ZAGUIRRE TOLSA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

VO. BO. TÉCNICO

LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
ÁREA REQUERENTE

Vo. Bo. LEGAL Y ECONÓMICO

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por **La Convocatoria** al Procedimiento Nacional Mixto por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IA-006G1C001-N328-2015**, por el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por el área requirente, por lo aplicable a las aclaraciones o modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones de **La Convocatoria**, así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de Servicios de recopilación, ediciones, sistematización y preparación de materiales de apoyo didáctico para presentaciones multimedia de las actividades propias de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, **La Empresa** Gráficos, Audio y Video, S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día 9 de diciembre del año 2015.

MISA/ew*
DAGA-091-2015